

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y CALZADO

CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB RAMIRO VARGAS MACÍAS

Contrato de adquisición de uniformes, insignias y calzado, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **Oficial Mayor, C.P. David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona física **Ramiro Vargas Macías**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Mediante requisiciones de compra números **203/15, 279/15, 635/15, 662/15, 663/15, 664/15, 680/15, 681/15, 687/15, 653/15, 792/15 y 815/15**, emitidas en el sistema SIIF, entre otras, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó a "**La Oficialía**" la adquisición de uniformes, insignias y calzado para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 05 y 06 de octubre del 2015, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N004-2015**, llevándose a cabo el día 12 de octubre del 2015 la junta de aclaraciones, el 16 de octubre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 22 de octubre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 5, 6, 19, 20, 28, 29, 31, 34, 39, 40, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 80, 81, 85, 86, 87, 96, 97, 98, 106, 110, 112, 117, 118, 121, 125, 126, 127 y 130 al proveedor **Ramiro Vargas Macías**, por un monto total de **\$1'056,342.17 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 24 de marzo del 2015, 16, 22 y 31 de julio del 2015 y 12, 17, 19 y 31 de agosto del 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones señaladas en el segundo antecedente del presente instrumento legal.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR06134, inscrito en fecha 29 de octubre de 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Tangamanga número 110, Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, México, C.P. 78,000, con números telefónicos (444) 812 80 32 y (444) 812 23 85 y la cuenta de correo electrónico mlujanh76@homail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

- 2.3. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número **VAMR6303101K8** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **E39-58232-10-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría y/o Ente Requirente: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Ramiro Vargas Macías.

Los Bienes: Los uniformes, insignias y calzado, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N004-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes, insignias y calzado; bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "La Secretaría".





	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

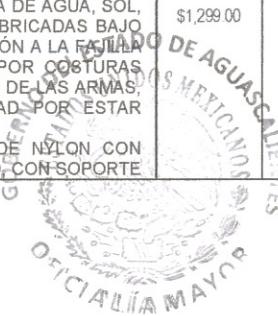
SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
5	90	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TELA RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 PANELES RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRENO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$129.00	\$11,610.00
6	90	PIEZA	CHAMARRA TIPO POLICIAL CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON COLOR AZUL NAVY FORRO INTERIOR 100% POLIÉSTER, MANGAS DESMONTABLES, BOLSAS AL FREnte DE DOBLE ACCIÓN, CIERRE OCULTO AL FREnte, CÁRDIGAN EN PUÑOS, CUERLO Y CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, CON GORRO OCULTO, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN Y SEGÚN LO MARCA EL MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS. CHAMARRAS TALLAS CANTIDAD L 22 M 35 S 20 XL 6 XL3 1 XS 6 TOTAL 90	\$1,033.00	\$92,970.00
19	36	PIEZA	CHAMARRA TIPO POLICIAL CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON COLOR AZUL NAVY FORRO INTERIOR 100% POLIÉSTER, MANGAS DESMONTABLES, BOLSAS AL FREnte DE DOBLE ACCIÓN, CIERRE OCULTO AL FREnte, CÁRDIGAN EN PUÑOS, CUERLO Y CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, CON GORRO OCULTO, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN Y SEGÚN LO MARCA EL MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$1,033.00	\$37,188.00
20	54	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TELA RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 PANELES RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRENO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$129.00	\$6,966.00
28	55	PIEZA	CHAMARRA TIPO POLICIAL CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON COLOR AZUL NAVY FORRO INTERIOR 100% POLIÉSTER, MANGAS DESMONTABLES, BOLSAS AL FREnte DE DOBLE ACCIÓN, CIERRE OCULTO AL FREnte, CÁRDIGAN EN PUÑOS, CUERLO Y CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, CON GORRO OCULTO, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN Y SEGÚN LO MARCA EL MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$1,033.00	\$56,815.00
29	65	PIEZA	CINTURÓN CONFECCIONADO EN CINTA REEBOK CORDURA DE ALTA RESISTENCIA, HEBILLA METÁLICA DE SEGURIDAD Y VELCRO PARA AJUSTE, COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA 5.11	\$207.00	\$13,455.00
31	50	PIEZA	KEPI FORRADO REDONDO VISERA SEMIRRÍGIDA, ANILLO CON DOS BOTONES Y FUNDA FORRADO DEL MISMO COLOR, TELA 100% POLIÉSTER COLOR AZUL MEDIA NOCHE, VISERA VINIPEL NEGRA CARRILLERA DE GALÓN EN COLOR NEGRA, A LOS COSTADOS UN BOTÓN METÁLICO EN BAÑO DE PLATA, TAMAÑO 30 CON LOGOTIPO TROQUELADO CONFECCIÓN CON OJILLA EN EL FREnte PARA PLACA FLEJE DE PLÁSTICO EN FORMA DE PLATO, EN LA PARTE INTERNA SOBRE EL FORRO LA TALLA, EMPACADO EN BOLSA DE PLÁSTICO, MARCA SWAT.	\$541.00	\$27,050.00
34	88	PIEZA	PLAYERA DE ALGODÓN CUELLO REDONDO COLOR AZUL GARANTÍA 12 MESES MARCA YAZBEK	\$94.00	\$8,272.00



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS		
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB		

39	63	PIEZA	CINTURÓN CONFECCIONADO EN CINTA REEBOK CORDURA DE ALTA RESISTENCIA, HEBILLA METÁLICA DE SEGURIDAD Y VELCRO PARA AJUSTE, COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA 5.11	\$207.00	\$13,041.00
40	88	PIEZA	<p>FORNITURA TÁCTICA MARCA ALTEC CUENTA CON FAJILLA CON HEBILLA DE PLÁSTICO 3 PUNTOS DE SEGURIDAD, PORTA PISTOLA, PORTA CARGADOR DOBLE DE ARMA CORTA, PORTA RADIO, PORTA ESPOSAS, PORTA LÁMPARA, PORTA LLAVES Y PAR DE BROCHES SUJETADORES.</p> <p>TODOS LOS ACCESORIOS ESTÁN ELABORADOS CON TELA CORDURA*, FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA, TERMO FORMADOS CON ALTA FRECUENCIA DE TAL FORMA QUE SON INSEPARABLES, INDEFORMABLES, A PRUEBA DE AGUA, SOL, ACEITES ETC. CON PASA CINTOS NYLON DE ALTA DENSIDAD FABRICADAS BAJO ESPECIFICACIONES MILITARES, CON CONTACTEL PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA TAMBIÉN CON ESPECIFICACIONES MILITARES, TODOS UNIDOS POR COSTURAS COMPUTARIZADAS Y REMACHADAS. POR LO QUE LA PROTECCIÓN DE LAS ARMAS, AROS, ETC. ESTÁ GARANTIZADA ASÍ COMO LA FUNCIONALIDAD POR ESTAR DISEÑADOS ERGONÓMICAMENTE PARA SU USO DIARIO.</p> <p>*LA TELA CORDURA ESTÁ ELABORADA CON FIBRAS TEJIDAS DE NYLON CON TRAMA DE MÁS DE 2,000 PUNTADAS POR CENTÍMETRO CUADRADO, CON SOPORTE PLÁSTICO PARA EVITAR SU DEFORMACIÓN, PERO AL MISMO TIEMPO GARANTIZAR SU FLEXIBILIDAD. ADEMÁS DE UN TEÑIDO DE ORIGEN DE LAS FIBRAS CON PIGMENTACIÓN SINTÉTICA CONTRA LOS RAYOS ULTRAVIOLETA</p>	\$1,299.00	\$114,312.00
45	47	PIEZA	<p>CHAMARRA TIPO POLICIAL CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON COLOR AZUL NAVY FORRO INTERIOR 100% POLIÉSTER, MANGAS DESMONTABLES, BOLSAS AL FRENTE DE DOBLE ACCIÓN, CIERRE OCULTO AL FRENTE, CÁRDIGAN EN PUÑOS, CUELLO Y CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, CON GORRO OCULTO, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN Y SEGÚN LO MARCA EL MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.</p> <p>CANTIDAD TALLAS 19 CHICAS 18 MEDIANAS 10 GRANDES TOTAL 47</p>	\$1,033.00	\$48,551.00
46	91	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TEL RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 paneles RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBREO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$129.00	\$11,739.00
47	23	PIEZA	IMPERMEABLE TIPO MANGA EN MATERIAL PVC, VULCANIZADO, REFUERZO INTERIOR, CON CAPUCHA, COLOR NEGRO, CON LEYENDA IMPRESA "POLICÍA MUNICIPAL" EN ESPALDA. GARANTÍA DE 6 MESES. MARCA SWAT.	\$326.60	\$7,511.80
54	13	PIEZA	CHAMARRA TIPO POLICIAL CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON COLOR AZUL NAVY FORRO INTERIOR 100% POLIÉSTER, MANGAS DESMONTABLES, BOLSAS AL FRENTE DE DOBLE ACCIÓN, CIERRE OCULTO AL FRENTE, CÁRDIGAN EN PUÑOS, CUELLO Y CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, CON GORRO OCULTO, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN Y SEGÚN LO MARCA EL MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$1,033.00	\$13,429.00
55	80	PIEZA	CINTURÓN CONFECCIONADO EN CINTA REEBOK CORDURA DE ALTA RESISTENCIA, HEBILLA METÁLICA DE SEGURIDAD Y VELCRO PARA AJUSTE, COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA 5.11	\$207.00	\$16,560.00
56	23	PIEZA	<p>FORNITURA TÁCTICA MARCA ALTEC CUENTA CON FAJILLA CON HEBILLA DE PLÁSTICO 3 PUNTOS DE SEGURIDAD, PORTA PISTOLA, PORTA CARGADOR DOBLE DE ARMA CORTA, PORTA RADIO, PORTA ESPOSAS, PORTA LÁMPARA, PORTA LLAVES Y PAR DE BROCHES SUJETADORES.</p> <p>TODOS LOS ACCESORIOS ESTÁN ELABORADOS CON TELA CORDURA*, FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA, TERMO FORMADOS CON ALTA FRECUENCIA DE TAL FORMA QUE SON INSEPARABLES, INDEFORMABLES, A PRUEBA DE AGUA, SOL, ACEITES ETC. CON PASA CINTOS NYLON DE ALTA DENSIDAD FABRICADAS BAJO ESPECIFICACIONES MILITARES, CON CONTACTEL PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA TAMBIÉN CON ESPECIFICACIONES MILITARES, TODOS UNIDOS POR COSTURAS COMPUTARIZADAS Y REMACHADAS. POR LO QUE LA PROTECCIÓN DE LAS ARMAS, AROS, ETC. ESTÁ GARANTIZADA ASÍ COMO LA FUNCIONALIDAD POR ESTAR DISEÑADOS ERGONÓMICAMENTE PARA SU USO DIARIO.</p> <p>*LA TELA CORDURA ESTÁ ELABORADA CON FIBRAS TEJIDAS DE NYLON CON TRAMA DE MÁS DE 2,000 PUNTADAS POR CENTÍMETRO CUADRADO, CON SOPORTE</p>	\$1,299.00	\$29,877.00



<p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

			PLÁSTICO PARA EVITAR SU DEFORMACIÓN, PERO AL MISMO TIEMPO GARANTIZAR SU FLEXIBILIDAD. ADEMÁS DE UN TENIDO DE ORIGEN DE LAS FIBRAS CON PIGMENTACIÓN SINTÉTICA CONTRA LOS RAYOS ULTRAVIOLETA.		
57	80	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TELA RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 PANELES RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRERO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$129.00	\$10,320.00
60	68	PIEZA	PLAYERA DE ALGODÓN CUELLO REDONDO COLOR AZUL GARANTÍA 12 MESES MARCA YAZBEK.	\$94.00	\$6,392.00
62	40	PIEZA	IMPERMEABLE TIPO MANGA EN MATERIAL PVC, VULCANIZADO, REFUERZO INTERIOR, CON CAPUCHA, COLOR NEGRO, CON LEYENDA IMPRESA "POLICÍA MUNICIPAL" EN ESPALDA. GARANTÍA DE 6 MESES. MARCA SWAT.	\$326.60	\$13,064.00
69	64	PIEZA	CHAMARRA TIPO POLICIAL MARCA SWAT CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON COLOR AZUL NAVY FORRO INTERIOR 100% POLIÉSTER, MANGAS DESMONTABLES, BOLSAS AL FRENTES DE DOBLE ACCIÓN, CIERRE OCULTO AL FRENTES, CÁRDIGAN EN PUÑOS, CUELLO Y CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, CON GORRO OCULTO, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN Y SEGÚN LO MARCA EL MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS. 8 CHICA 27 MEDIANA 29 GRANDE 64 TOTAL	\$1,033.00	\$66,112.00
70	47	PIEZA	CINTURÓN CONFECCIONADO EN CINTA REEBOK CORDURA DE ALTA RESISTENCIA, HEBILLA METÁLICA DE SEGURIDAD Y VELCRO PARA AJUSTE, COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA 5.11 23 MEDIANO 24 GRANDE 47 TOTAL	\$207.00	\$9,729.00
71	15	PIEZA	CORBATA MARCA JULIU'S EN TELA 100 % POLIÉSTER, CON ENTRETELAS EN SU INTERIOR Y FORRO POLIÉSTER EN LA PUNTA ANCHA, COLOR NEGRO DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP. GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. UNITALLA.	\$64.00	\$960.00
72	31	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TELA RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 PANELES RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRERO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$129.00	\$3,999.00
73	31	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TELA RIPSTOP COLOR NEGRA 100% POLIÉSTER CON 6 PANELES RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRERO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$129.00	\$3,999.00
76	15	PIEZA	KIPI FORRADO REDONDO, VISERA SEMIRRÍGIDA, ANILLO CON DOS BOTONES Y FUNDA FORRADO DEL MISMO COLOR , TELA 100% POLIÉSTER COLOR AZUL MEDIA NOCHE , VISERA VINIPEL NEGRA CARRILLERA DE GALÓN EN COLOR NEGRA, A LOS COSTADOS UN BOTÓN METÁLICO EN BAÑO DE PLATA, TAMAÑO 30 CON LOGOTIPO TROQUELADO CONFECCIÓN CON OJILLA EN EL FRENTES PARA PLACA FLEJE DE PLÁSTICO EN HORMA DE PLATO, EN LA PARTE INTERNA SOBRE EL FORRO LA TALLA , EMPACADO EN BOLSA DE PLÁSTICO. MARCA SWAT 5 56 5 57 3 58 2 59 15 TOTAL.	\$541.00	\$8,115.00
80	4	PIEZA	PANTALÓN PARA MONTAR (MOTOCICLISTA), MARCA SWAT. EN TELA SARGA 100 % POLIÉSTER COLOR AZUL MEDIA NOCHE, CORTE RECTO SIN	\$584.00	\$2,336.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEXICO
ESTADOS UNIDOS
OFICIALÍA MAYOR

	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

			PLIEGUES AL FRENT. BOLSAS LATERALES O DE COSTADO CON FONDO DE BOLSA EN POQUETÍN CON VISTA Y CONTRAVISTA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, CIERRE AL FRENT POR MEDIO DE UN CIERRE DE LATÓN. DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP. GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. SWAT 1 34 1 38 2 40 4 TOTAL		
81	66	PIEZA	PLAYERA DE ALGODÓN CUELLO REDONDO COLOR AZUL GARANTÍA 12 MESES MARCA YAZBEK 17 CHICA 30 MEDIANA 19 GRANDE 66 TOTAL.	\$94.00	\$6,204.00
85	29	PIEZA	CINTURÓN CONFECCIONADO EN CINTA REEBOK CORDURA DE ALTA RESISTENCIA, HEBILLA METÁLICA DE SEGURIDAD Y VELCRO PARA AJUSTE, COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA 5.11	\$207.00	\$6,003.00
86	44	PIEZA	FORNITURA TÁCTICA MARCA ALTEC CUENTA CON FAJILLA CON HEBILLA DE PLÁSTICO 3 PUNTOS DE SEGURIDAD, PORTA PISTOLA, PORTA CARGADOR DOBLE DE ARMA CORTA, PORTA RADIO, PORTA ESPOSAS, PORTA LÁMPARA, PORTA LLAVES Y PAR DE BROCHES SUJETADORES. TODOS LOS ACCESORIOS ESTÁN ELABORADOS CON TELA CORDURA*, FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA, TERMO FORMADOS CON ALTA FRECUENCIA DE TAL FORMA QUE SON INSEPARABLES, INDEFORMABLES, A PRUEBA DE AGUA, SOL, ACEITES ETC. CON PASA CINTOS NYLON DE ALTA DENSIDAD FABRICADAS BAJO ESPECIFICACIONES MILITARES, CON CONTACTEL PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA TAMBIÉN CON ESPECIFICACIONES MILITARES, TODOS UNIDOS POR COSTURAS COMPUTARIZADAS Y REMACHADAS. POR LO QUE LA PROTECCIÓN DE LAS ARMAS, AROS, ETC. ESTÁ GARANTIZADA ASÍ COMO LA FUNCIONALIDAD POR ESTAR DISEÑADOS ERGONÓMICAMENTE PARA SU USO DIARIO. *LA TELA CORDURA ESTÁ ELABORADA CON FIBRAS TEJIDAS DE NYLON CON TRAMA DE MÁS DE 2,000 PUNTADAS POR CENTÍMETRO CUADRADO, CON SOPORTE PLÁSTICO PARA EVITAR SU DEFORMACIÓN, PERO AL MISMO TIEMPO GARANTIZAR SU FLEXIBILIDAD. ADEMÁS DE UN TEÑIDO DE ORIGEN DE LAS FIBRAS CON PIGMENTACIÓN SINTÉTICA CONTRA LOS RAYOS ULTRAVIOLETA.	\$1,299.00	\$57,156.00
87	62	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TEL RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 PANELES RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRERO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.	\$129.00	\$7,998.00
96	43	PIEZA	CINTURÓN CONFECCIONADO EN CINTA REEBOK CORDURA DE ALTA RESISTENCIA, HEBILLA METÁLICA DE SEGURIDAD Y VELCRO PARA AJUSTE, COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA 5.11	\$207.00	\$8,901.00
97	40	PIEZA	FORNITURA DE NYLON MARCA ALTEC CUENTA CON FAJILLA CON HEBILLA DE PLÁSTICO 3 PUNTOS DE SEGURIDAD, PORTA PISTOLA, PORTA CARGADOR DOBLE DE ARMA CORTA, PORTA RADIO, PORTA ESPOSAS, PORTA LÁMPARA, PORTA LLAVES Y PAR DE BROCHES SUJETADORES. TODOS LOS ACCESORIOS ESTÁN ELABORADOS CON TELA CORDURA*, FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA, TERMO FORMADOS CON ALTA FRECUENCIA DE TAL FORMA QUE SON INSEPARABLES, INDEFORMABLES, A PRUEBA DE AGUA, SOL, ACEITES ETC. CON PASA CINTOS NYLON DE ALTA DENSIDAD FABRICADAS BAJO ESPECIFICACIONES MILITARES, CON CONTACTEL PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA TAMBIÉN CON ESPECIFICACIONES MILITARES, TODOS UNIDOS POR COSTURAS COMPUTARIZADAS Y REMACHADAS. POR LO QUE LA PROTECCIÓN DE LAS ARMAS, AROS, ETC. ESTÁ GARANTIZADA ASÍ COMO LA FUNCIONALIDAD POR ESTAR DISEÑADOS ERGONÓMICAMENTE PARA SU USO DIARIO. *LA TELA CORDURA ESTÁ ELABORADA CON FIBRAS TEJIDAS DE NYLON CON TRAMA DE MÁS DE 2,000 PUNTADAS POR CENTÍMETRO CUADRADO, CON SOPORTE PLÁSTICO PARA EVITAR SU DEFORMACIÓN, PERO AL MISMO TIEMPO GARANTIZAR SU FLEXIBILIDAD. ADEMÁS DE UN TEÑIDO DE ORIGEN DE LAS FIBRAS CON PIGMENTACIÓN SINTÉTICA CONTRA LOS RAYOS ULTRAVIOLETA.	\$1,299.00	\$51,960.00
98	62	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TEL RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 PANELES RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA	\$129.00	\$7,998.00



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

			CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRERO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.		
106	71	PIEZA	PLAYERA DE ALGODÓN PLAYERA CUELLO REDONDO COLOR AZUL GARANTIA 12 MESES MARCA YAZBEK TALLAS CANT. CHICA 16 MEDIANA 23 GRANDE 13 TOTAL 71	TALLAS CANT. XL 13 XXL 6 TOTAL 71	\$94.00 \$6,674.00
110	37	PIEZA	CHAMARRA TIPO POLICIAL CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON COLOR AZUL NAVY FORRO INTERIOR 100% POLIÉSTER, MANGAS DESMONTABLES, BOLSAS AL FREnte DE DOBLE ACCIÓN, CIERRE OCULTO AL FREnte, CARDIGAN EN PUÑOS, CUELLO Y CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, CON GORRO OCULTO, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN Y SEGÚN LO MARCA EL MANUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS. TALLAS CANT. CHICA 6 MEDIANA 11 GRANDE 11 XL 5 XXL 4 TOTAL 37		\$1,033.00 \$38,221.00
112	62	PIEZA	GORRA BEISBOLERA AJUSTABLE (TELA RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 paneles RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRERO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.		\$129.00 \$7,998.00
117	39	PIEZA	GORRA BEISBOLERA MARCA SWAT -AJUSTABLE (TELA RIPSTOP COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON TRATAMIENTO DE TEFLOn PARA EVITAR, MANCHAS Y LÍQUIDOS PARA QUE SE MANTENGA LIMPIO Y DE ASPECTO PROFESIONAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON 6 paneles RESISTENTES AL DEBILITAMIENTO TIENE UN BOTÓN CUBIERTO DEL MISMO MATERIAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CORONA. OJALES BORDADOS EN LA CORONA PARA LA VENTILACIÓN Y TENER MÁXIMA FRESCURA CONTIENE RIPSTOP DENTRO LA VINCHA CON PROPIEDADES QUE ABSORBE LA HUMEDAD, LAS COSTURAS INTERIORES DE SOMBRERO Y EL ARCO EN LA ESPALDA SON LIMPIAS ACABADO CON LA UNIÓN. INCLUYE BORDADOS DE LA CORPORACIÓN MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS.		\$129.00 \$5,031.00
118	23	PIEZA	KEPI FORRADO REDONDO MARCA SWAT, VISERA SEMIRRÍGIDA, ANILLO CON DOS BOTONES Y FUNDA FORRADO DEL MISMO COLOR , TELA 100% POLIÉSTER COLOR AZUL MEDIA NOCHE , VISERA VINIPEL NEGRA CARRILLERA DE GALÓN EN COLOR NEGRO, A LOS COSTADOS UN BOTÓN METÁLICO EN BAÑO DE PLATA, TAMAÑO 30 CON LOGOTIPO TROQUELADO CONFECCIÓN CON OJILLA EN EL FREnte PARA PLACA FLEJE DE PLÁSTICO EN HORMA DE PLATO, EN LA PARTE INTERNA SOBRE EL FORRO LA TALLA , EMPACADO EN BOLSA DE PLÁSTICO. TALLA CANTIDAD TALLA CANTIDAD 52 1 57 6 53 0 58 1 54 2 59 0 55 7 60 1 TOTAL 23		\$541.00 \$12,443.00
121	64	PIEZA	GARANTÍA DE 12 MESES. PLAYERA DE ALGODÓN CUELLO REDONDO COLOR AZUL GARANTIA 12 MESES MARCA YAZBEK.		\$94.00 \$6,016.00
125	22	PIEZA	CAMISOLA DE LÍNEA Manga CORTA:FABRICADA EN TELA COLOR AZUL MEDIA NOCHE POLYCOTTON 65% POLIÉSTER 35%, CON DOS BOLSAS AL FREnte CON TABLÓN AL CENTRO Y CARTERAS QUE CIERRAN CON BOTÓN. DICHAS BOLSAS VAN SOBREPUESTAS EN BOLSAS OCULTAS CON ABERTURAS VERTICALES QUE CIERRAN CON CONTACTEL. CUELLO HORMADO PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN. CON CIERRE AL FREnte LLEVA ALETILLA SOBREPUESTA CON 7 BOTONES AL FREnte. HOMBRERAS FIJAS CON OJAL Y BOTÓN. ESPALDA CON TRES VENAS. CUELLO, PIE DE CUELLO, HOMBRERAS Y CARTERAS FUSIONADOS, TERMINACIÓN DE CAMISA EN FORMA CIRCULAR EN SU PARTE FRONTAL Y TRASERA. HECHURA FINA. BORDADOS DE ACUERDO A LA CORPORACIÓN Y AL MANUAL DE IDENTIDAD GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y AÑO. MARCA SWAT. TALLAS 32 34 36 38 40 TOTAL 22 1 2 8 8 3		\$584.00 \$12,848.00
126	21	PIEZA	CAMISOLA COMANDO Manga LARGA TELA RIPSTOP COLOR NEGRA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN 65% POLIESTER 35% ALGODÓN CORTE RECTO CUELLO		\$779.00 \$16,359.00



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

			SPORT FUSIONADO DELANTERO IZQUIERDO CUATRO OJALES OCULTOS Y UNO VISIBLE DELANTERO DERECHO CINCO BOTONES TAMAÑO 30 MODELO MILITAR PARCHES EN CADA DELANTERO PARCHE SUPERIOR QUE ACTÚA COMO BOLSA COLOCADAS DE LA MITAD DEL DELANTERO HACIA EL HOMBRO, ABERTURA DE 20 CM. CON CONTACTEL PARA CERRAR BOLSA, SOBRE EL COSER BOLSAS Y CARTERAS, UNA ALFORZA EN EL CENTRO Y A LO LARGO DEL PARCHE BOLSAS SUPERIORES UNA EN CADA DELANTERO, EN FORMA RECTANGULAR, DE DIMENSIONES DE 15 CMS. DE ALTURA POR 13.5 CMS. DE ANCHO. FUELLE DE 3 CN. EN EL COSTADO JUNTO A LA SISA, COSER CONTACTEL EN LOS EXTREMO CHARRETERAS FUSIONADAS, EN FORMA DE PICO DE 5 CMS. DE ANCHO POR 14 CMS. DE LARGO BATA DE DOBLE TELA ESPALDA LISA Y FUELLES ERGONÓMICOS EN LAS SISAS MANGA LARGA CON PARCHE DE REFUERZO A LA ALTURA DEL CODO, ALETILLA DE 3 CMS. DE ANCHO CON OJAL Y BOTÓN EN EL CENTRO DE LA MISMA, EN LA MANGA IZQUIERDA BOLSA INFERIOR PORTA LAPICERO DIVIDIDA EN DOS DE 6 CM DE ANCHO POR 12 CM DE ALTURA COSTURAS TODAS LAS COSTURAS SON DE 10 PUNTADAS POR PULGADA SOBRECOSER CUELLO A 1/16" SOBRECOSER CARTERAS, PUÑOS Y COSER BOLSAS CON DOBLE PESPUNTE A 1/4" SOBRECOSER BATA, FUELLES DE SISAS, ENCUARTE, SISAS, CHARRETERAS, CODERAS Y PARCHE DELANTEROS CON TRIPLE PESPUNTE. BORDADOS DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA REQUIRENT Y CONFORME A SUS NECESIDADES MARCA SWAT GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS TALLAS 32 34 36 38 40 TOTAL 21 1 8 9 2		
127	36	PIEZA	CINTURÓN CONFECCIONADO EN CINTA REEBOK CORDURA DE ALTA RESISTENCIA, HEBILLA METÁLICA DE SEGURIDAD Y VELCRO PARA AJUSTE, COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA 5.11	\$207.00	\$7,452.00
130	38	PIEZA	PANTALÓN PIE A TIERRA COLOR AZUL MEDIA NOCHE, TELA 100 % POLIÉSTER TRICOTINA CORTE RECTO PARA CABALLERO BOLSAS DELANTERAS DIAGONALES DE 16.5 CMS. DE APERTURA, CON POQUETIN 80 % POLIÉSTER 20 % ALGODÓN COLOR NEGRO TRASERAS DE DOBLE VIVO DE 13 CMS. DE APERTURA, CON POQUETIN 80 % POLIÉSTER 20 % ALGODÓN COLOR NEGRO, CON OJAL Y BOTÓN TAMAÑO 24, CON CARTERA CARTERAS DE PICO DE 13 CMS. DE ANCHO POR 6 CMS. DE ALTURA CENTRAL, FUSIONADAS CON ENTRETEL PRETINA DE 4 CMS. DE ANCHO CON SISTEMA DE AJUSTE POR ELÁSTICO (SANSABELT), FORRADA CON POQUETIN 80 % POLIÉSTER 20 % ALGODÓN COLOR NEGRO Y CINTA SNUGTEX, SE CIERRA CON GANCHO METÁLICO, SIETE TRABAS ANCHAS DE 4.5 CMS. DISTRIBUIDAS EN LA MISMA CIERRE EN LOS DELANTEROS CIERRE 4.5 LATÓN FIJO DE 18 CMS. AL COLOR DE LA TELA, CON PRESILLA DE SEGURIDAD AL INICIO FRANJA EN LOS COSTADOS DE 1 CM COLOR AZUL ACERO COSTURA TODAS LAS COSTURAS DEBEN SER DE 10 PUNTADAS POR PULGADA EN LOS EXTREMOS DE BOLSAS COSER PRESILLAS DE SEGURIDAD CERRAR TIROS, COSTADOS Y ENTREPIRNA CON COSTURA RECTA DE CADENETA ORLEO EN TOBILLOS ETIQUETADO EN EL CENTRO DE LA PRETINA. GARANTÍA 12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO. MARCA SWAT. TALLAS 32 34 36 38 40 TOTAL 38 3 3 15 15 2	\$447.50	\$17,005.00
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 43 DE 135		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'056,342.17 <small>(UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)</small>		SUBTOTAL	\$910,639.80
				I.V.A	\$145,702.37
				TOTAL	\$ 1,056,342.17

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$910,639.80 (NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$145,702.37 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 37/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'056,342.17 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "**Los Bienes**" adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 23 de noviembre del 2015 en los lugares que se indican a continuación:

PARTIDAS	LUGAR DE ENTREGA
5, 6, 19, 20, 28, 29, 31, 34, 39, 40, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 80, 81, 85, 86, 87, 96, 97, 98, 106, 110, 112, 117, 118 y 121.	En las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública ubicadas en la Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

	PROFESIONAL OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

125, 126, 127 y 130	En las oficinas del Instituto Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la Av. de los Conos sin número Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
---------------------	---

“El proveedor” manifiesta que las tallas de “Los Bienes” descritos en las partidas 5, 19, 20, 28, 29, 31, 34, 39, 40, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 71, 72, 73, 85, 86, 87, 96, 97, 98, 112, 117, 118, 121 y 127, de la cláusula que antecede, le fueron proporcionadas mediante escrito emitido por “La Secretaría”, previo a la firma del presente contrato.

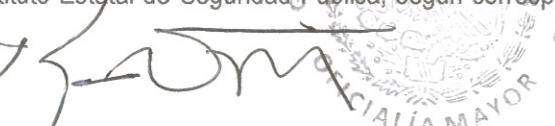
CUARTA. RESPONSABLES.- “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al Lic. Armando Francisco Guel Milonás en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDAS	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
5, 6, 39 Y 40	SUB INSPECTOR JOSÉ DE JESÚS PIÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE RINCÓN DE ROMOS.
19, 20, 54, 55, 56, 57, 60 Y 62	SUB OFICIAL P.E. CESAR ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN JOSÉ DE GRACIA.
45, 46 Y 47	INSP. GRAL. HUMBERTO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ASIENTOS.
69, 70, 71, 72, 73, 76, 80 Y 81	GREGORIO OSVALDO MATA LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CALVILLO.
85, 86, 87, 96, 97 Y 98	OFICIAL P.E. JOSÉ DE JESÚS DURÓN CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COSÍO.
28, 29, 31 Y 34	INSP. GRAL JUAN IBARRA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEPEZALÁ.
106, 110, 112, 117, 118 Y 121	SUB OFICIAL P.E. MARIO EDUARDO DE LUNA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL LLANO
125, 126, 127 Y 130	C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DELIESPA.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se realice de conformidad con los términos y condiciones pactados en este instrumento legal. De igual forma, serán los encargados del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto correspondiente y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente, asimismo, deberán reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía”, de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría”, a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y/o del Instituto Estatal de Seguridad Pública, según corresponda, los



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 179/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” señalados en las partidas 47 y 62 por un período de 6 meses, y para los señalados en las partidas 5, 6, 19, 20, 28, 29, 31, 34, 39, 40, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 60, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 80, 81, 85, 86, 87, 96, 97, 98, 106, 110, 112, 117, 118, 121, 125, 126, 127 y 130 por un período de 12 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.



	PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

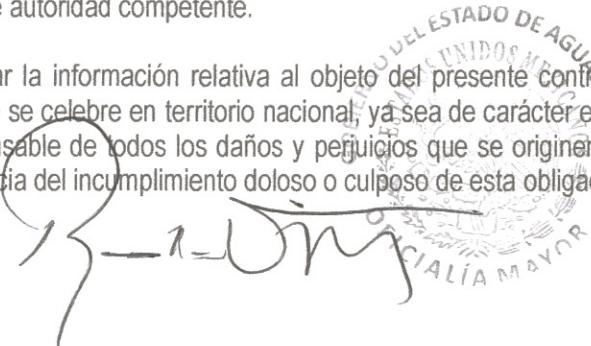
Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 67 de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 179/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”** destine para la entrega de **“Los Bienes”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

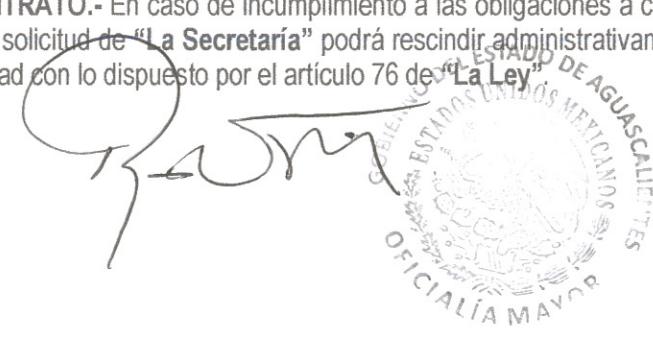
“El Proveedor” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Proveedor”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Bienes” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la entrega de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrán decidir se entreguen “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” adquiridos de conformidad con lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.



	PROFESIONAL OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 179/2015-LITACIÓN-SEGGOB

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al que hace referencia la cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del párrafo segundo del artículo 72 de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RAMIRO VARGAS MACÍAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 179/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número LEA-901004997-N004-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de octubre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

 C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

 C. RAMIRO VARGAS MACÍAS

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
 DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCÍA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.





**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.**
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3658-05265-0
Código de Seguridad:	Gxda21W
Folio:	1696540
Monto de la fianza:	\$105,634.22
Monto de este movimiento:	\$105,634.22

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 8 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: RAMIRO VARGAS MACIAS

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$105,634.22 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.).

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

PARA GARANTIZAR POR RAMIRO VARGAS MACIAS, CON DOMICILIO EN TANGAMANGA NO. 110, BARRIO DE TLAXCALA, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., Y R.F.C. VAMR630310K8, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 179/2015-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y CALZADO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1'056,342.17 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A ENTREGAR EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN LA AVENIDA DE LOS CONOS NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES AGS., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDiendo A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA

Firma TSBORIIYggFemQgP9Pj3p7t4nbcdvt49EG7fMAXU08sozBmaAr+NTYtqfPF4IB6sFRGFz5n45R6vvc7Velp54vEVdnwCAPN1Q1g73ddgPMEyjIvnBnUChnBa4t6H0npK12JTGin8eUTNbCwIVHc= Digital Firmante: JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA, Serie Certificado: 0000010000900006129, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 86FE C148 6FEK FE16 9654 0
www.aserta.com.mx



Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 8 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: RAMIRO VARGAS MACIAS

Fianza Número: 3658-05265-0
Código de Seguridad: Gxda21W
Folio: 1696540
Monto de la fianza: \$105,634.22
Monto de este movimiento: \$105,634.22

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.***FIN DEL TEXTO***

AGENTE AUTORIZADO JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA CAPITAN CALDERA N° 470-D, COL. VISTAHERMOSA, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., TELS: (444) 811-92-15, 811-92-16

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA

Firma TS50rh1YYgFemQGp1P1EpT2anbcdvt19Eo7oMAXU038sozDmaar+NTYtqPF47B08frGFz5n45Rrbvnc/YULP54vEVdBiwcZLPNk1Q4j3ddpIMEyqJLvnzBnYUCN8tB4UGHOMEKizJtgIN8eEUT7nbCn1vHc= Digital Firmante: JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA, Serie Certificado: 00000100009900006129, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con ause de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORA, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantece el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACION.- Que el pago de la redención procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que debe realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.
- Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garanticen(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F.